UBPD UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS	**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN AL CONFLICTO ARMADO**
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DERIVADO No.207-2022-UBPD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR.

Entre los suscritos a saber **CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.601.110 expedida en Bogotá, en calidad de Secretaria General de la **UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO,** nombrada mediante la Resolución No.486 del 3 de abril de 2020, posesionada según acta No.438 del 4 de mayo de 2020, debidamente facultada para liquidar los Contratos y Convenios de conformidad con los artículos 3° y 4° de la Resolución No.073 del 28 de febrero de 2019, modificada por la Resolución No.721 del 25 de julio de 2019 y la Resolución No.624 del 26 de abril de 2021, quien en adelante se denominará la **UBPD** y por la otra **RAFAEL GÓMEZ SERRANO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No.13.825.288, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR** identificada con **NIT. 830.061.646-1** en adelante **CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR,** acordamos liquidar el Convenio de Asociación Derivado No.207-2022-UBPD, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el día 28 de enero de 2022, las partes suscribieron el Convenio de Asociación Derivado No.207-2022-UBPD, cuyo objeto consistió en*: "Aunar esfuerzos entre la UBPD y REINICIAR para avanzar, a través del fortalecimiento de las víctimas, en su participación en los procesos de búsqueda, localización, identificación y entrega digna de personas desaparecidas forzadas de la Unión Patriótica en los territorios de cobertura del convenio."*

ALCANCE DEL OBJETO: *"Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se tendrá dentro de la cobertura: Antioquia, Arauca, Bolívar, Bogotá, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cauca, Caquetá, Chocó, Cundinamarca, Guaviare, Huila, Magdalena, Norte de Santander, Santander, Tolima y Valle del Cauca.".*

SEGUNDA: Que el plazo de ejecución se pactó por seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin superar el 31 de diciembre de 2022, es decir; el convenio inició el 21 de febrero de 2022 con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza y hasta el 20 de agosto de 2022.

TERCERA: Que el valor del convenio se pactó por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($345.378.600,00)**, incluido todos los costos directos e indirectos tasas y contribuciones, que conlleve la ejecución del convenio, de los cuales **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($328.932.000,00)** corresponden a aportes en dinero de la UBPD**,** respaldados presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.10722 del 20 de enero de 2022 y Registro Presupuestal No.30622 de 2022, y la suma de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($16.446.600,00)** corresponden a la **CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR**, aportados en especie, conforme con lo establecido en la Cláusula Cuarta -Valor del Convenio, Parágrafo Tercero.

CUARTA: Que la supervisión del convenio para la liquidación, es ejercida por Adela Katherine Higuera Girón, actualmente, Directora Técnica de Participación Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales y por Carlos David Rodríguez Velásquez, Director de Información, Planeación y Localización para la Búsqueda.

QUINTA: Que de Conformidad con la Cláusula Décima Primera - Garantías, las garantías del convenio a favor de la UBPD son:

Compañía Aseguradora	No. Póliza	Amparos	Vigencia

			Desde	Hasta
Compañía Mundial de Seguros S.A.	CSC-100018826 Anexo 1	Cumplimiento del Contrato	28/01/2022	28/02/2023
Compañía Mundial de Seguros S.A.	CSC-100018826 Anexo 1	Calidad del Servicio	28/01/2022	28/02/2023
Compañía Mundial de Seguros S.A.	CSC-100018826 Anexo 1	Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	28/01/2022	28/08/2025

SEXTA: Que el 7 de julio de 2022 se suscribió entre las partes la modificación No.1 en la que se modificó:

i) la Cláusula Segunda – Alcance del objeto el cual quedó de la siguiente manera: *"Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se tendrá dentro de la cobertura: Arauca, Bolívar, Bogotá, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cauca, Caquetá, Chocó, Cundinamarca, Guaviare, Huila, Magdalena, Norte de Santander, Santander, Tolima y Valle del Cauca."*
ii) la Cláusula Octava numerales 3, 4 y 5 los cuales quedaron de la siguiente manera: *"3. Participar en las sesiones derivadas del plan de trabajo y cronograma. 4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. 5. Entregar los datos generales de la actividad económica de la UBPD (...)"*

iii) Cláusula Décima Primera, Parágrafo Tercero – Garantía, la cual quedó de la siguiente manera: ***"****(…) PARÁGRAFO TERCERO. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a LA CORPORACIÓN REINICIAR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.".*

iv) la Cláusula Vigésima Octava – Derechos de Autor y Conexos, quedando de la siguiente manera: "*Los derechos morales que recaigan sobre materiales académicos si se llegaren a producir y demás información considerada de propiedad intelectual que se desarrolle con ocasión de este Convenio, serán de propiedad exclusiva de su creador. Las Partes acuerdan que, durante la vigencia del Convenio y con posterioridad a la terminación del mismo, no realizarán actividades, acciones y, en general, actos que puedan afectar o constituir violación o desmedro de los derechos morales de autor. Los derechos patrimoniales sobre productos y subproductos desarrollados, contenidos en las obras que se produzcan en ejecución del presente Convenio serán de la UBPD y de REINICIAR. No obstante, la parte que decida publicar, divulgar o usarlos en cualquier forma, deberá implementar procesos de protección y aseguramiento de la información confidencial y/o de reserva legal que se registre o que contenga el documento o producto tales como la relativa a personas que buscan, familiares, presuntos responsables y lugares de posible disposición de cuerpos, dada su naturaleza; como es la anonimización de su contenido, entre otros. Los derechos que se reconocen en la presente cláusula; están regulados en la normatividad legal vigente sobre la materia y, en especial, por las disposiciones contenidas en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y demás normas concordantes".*

SÉPTIMA: Que de conformidad con el balance financiero del Informe Final de Supervisión, suscrito el 30 de septiembre de 2022, la ejecución financiera del convenio avalada por la supervisión fue por la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($327.345.776,00).**

OCTAVA: Que de conformidad con la Relación de Pagos del Sistema SIIF Nación, emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la UBPD, para efectos de la presente liquidación, se efectuaron pagos a favor de la **CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR** por valor de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($327.345.776,00)** con cargo al Registro Presupuestal No. 30622 de 2022.

NOVENA: Que respecto a los aportes en especie de la **CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR** pactados en la Cláusula Cuarta -Valor del Convenio, la supervisión, deja constancia en el balance financiero del informe final de supervisión que, la **CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR** cumplió a satisfacción con el aporte del convenio en la suma de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($16.446.600,00).**

DÉCIMA: Que la supervisión, en su Informe Final de Supervisión, deja constancia de que la **CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR** cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones establecidas en el convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Que la supervisión verificó previo a la autorización de los pagos realizados durante la ejecución del convenio y a la presente liquidación que la **CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR,** haya cumplido con la obligación legal relacionada con la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que reglamentan la materia.

DÉCIMA SEGUNDA: Que para la elaboración de la presente acta de liquidación bilateral se tuvo en cuenta la documentación e información que hace parte integral del expediente físico y digital, entre otros: **i)** Informes de supervisión, **ii)** Constancia de Cumplimiento y Recibo a Satisfacción expedidos por el supervisor, **iii)** Certificación de Legalización Contable, **iv)** Relación de pagos y; **v)** Registro presupuestal del compromiso del Sistema SIIF Nación (para la liquidación). Esta documentación se toma como cierta en virtud del principio constitucional de la buena fe, de igual manera estos documentos hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación.

DÉCIMA TERCERA: Que todos los documentos que soportan la ejecución del convenio, reposan en medio físico en las instalaciones de la UBPD, y bajo la custodia de la misma por el período de tiempo determinado por Ley, al igual que en el SECOP II.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD**:** Con la suscripción de la presente acta de liquidación, las partes acuerdan que no revelarán información que hayan recibido o conocido con ocasión a la ejecución y liquidación del Convenio No.207-2022-UBPD, sin previo consentimiento por escrito por parte de la otra parte, salvo que: i) exista la obligación de conformidad con la ley o mandato judicial o acto administrativo, o ii) la respectiva información sea de dominio público.

La obligación de la confidencialidad de la información no cesará con la liquidación del Convenio No.207-2022-UBPD, sino hasta cuando la UBPD precise a la **CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR** que la información ha dejado de ser confidencial. Así mismo, garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos indicados.

Como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos que reposan en el expediente del Convenio de Asociación Derivado No.207-2022-UBPD, se procede a efectuar la presente liquidación, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de manera bilateral y de común acuerdo el Convenio de Asociación Derivado No.207-2022-UBPD, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No.019 de 2012; y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Balance Financiero de conformidad con el Informe Final de Supervisión de fecha 30 de septiembre de 2022, y documentos financieros expedidos por la Subdirección Administrativa y Financiera para efectos de la presente liquidación, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del convenio - UBPD	$ 328.932.000,00
Valor inicial recursos-asociado	$ 16.446.600,00
Valor adicionado	$ 0,00
Valor reducido	$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 345.378.600,00**
Valor Ejecutado -UBPD	$ 327.345.776,00
Valor ejecutado - asociado	$ 16.446.600,00
Total pagos efectuados por la UBPD	$ 327.345.776,00
Saldo no ejecutado liberado	$ 1.586.224,00
Saldo a favor del contratista	$ 0,00

CLÁUSULA TERCERA: Las partes declaran cumplidas las obligaciones recíprocas y con la suscripción de la presente acta de liquidación se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, por lo cual, quedan exentas de cualquier reclamación presente o futura en relación con el Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscriben, sin salvedades, la presente liquidación

CLÁUSULA QUINTA: La Ordenadora del gasto suscribe la presente acta de liquidación, con base en las manifestaciones realizadas por el (los) supervisor (es) del Contrato de Asociación Derivado No.207-2022-UBPD, entendiendo que con su firma certifica (n) que ha (n) verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del contrato, por lo que se ampara en el precepto constitucional del Artículo 83 de la Constitución Política que indica: *"Las actuaciones de los particulares*

y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.".

CLÁUSULA SEXTA: La presente acta será publicada en el SECOP II para los fines pertinentes.

Para constancia se firma el día, 28 de abril de 2023.

POR LA UBPD

CLAUDIA ISABEL VICTORIA NINO IZQUIERDO

Firmante digital:CLAUDIA ISABEL VICTORIA NINO IZQUIERDO. DN:CN=CLAUDIA ISABEL VICTORIA NINO IZQUIERDO, C=CO, G=CLAUDIA, L=BOGOTA D.C., O=UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CON, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=200, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=51661110, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=801128, SERIALNUMBER=1411958, OU=1.3.6.1.4.1.23267.2.4=SECRETARIA GENERAL, STREET=AC 40 A 13 09 P 20, SN=NINO IZQUIERDO, T=SECRETARIO GENERAL DE UNIDAD ESPECIAL, CODIGO GRADO 03 Fecha:28/04/2023 12:38:46 -05:00

CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO
Secretaria General

POR REINICIAR.

RAFAEL GÓMEZ SERRANO
Representante Legal
CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR

VoBo Supervisores,

ADELA KATHERINE HIGUERA GIRÓN
Directora Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales

CARLOS DAVID RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
Director encargado de la Oficina de Información, Planeación y Localización Para la Búsqueda

Elaboró: Carolina Carrascal - Experto Técnico 04 - *Secretaría General Grupo de Gestión Contractual*
Revisó: *Olga Patricia Valencia Giraldo – Experto Técnico 3 - Secretaría General Grupo de Gestión Contractual*